



Eje Temático: 1. Transformaciones del contexto argentino y latinoamericano en la última década en clave de igualdad y desigualdad.

Matrimonio Igualitario y Política: el debate en el Senado de la Nación.¹

Autor: Néstor Artiñano.

Mail: nestorarti@hotmail.com

Referencia institucional: Área de Género y Diversidad Sexual, Laboratorio de Estudios en Cultura y Sociedad, Facultad de Trabajo Social, Universidad Nacional de La Plata.

¿Desde dónde mirar el debate?

Para este trabajo, hemos tomado las actas de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, y focalizado en los discursos de 11 senadora/es, de diferentes extracciones políticas y con posturas disímiles respecto al proyecto que se trataba.

Tres fueron los ejes argumentales que principalmente se pudieron detectar en los discursos de estos senadores. El primero aludía a argumentos de derecho y de poder dar cuenta, a una necesidad que un sector de la sociedad estaba reclamando sea tenida en cuenta, legislando en forma tal de igualar a la población homosexual, con la población heterosexual, en lo que concierne a ser capaces de contraer matrimonio civil. El segundo eje, estuvo vinculado a lo religioso. El tercer eje, refirió a leyes de la naturaleza, a veces encontrando allí la palabra de Dios. Al igual que lo religioso, estos argumentos sirvieron ya sea para no apoyar la sanción de la ley, como para votar por la afirmativa. En este resumen abordaremos solamente el primer eje.

Cuestión de derecho.

El debate dado en la Cámara de Senadores, si bien pareciese demás notarlo, hizo un notorio énfasis en reafirmar que se estaba debatiendo cuestiones de derecho. Este énfasis, se asocia a las discusiones planteadas desde meses atrás, habiendo

¹ Este resumen se basa en el Trabajo Final del Seminario *Teoría Política*, a cargo del Prof. Sergio Morresi, en el marco del Doctorado en Trabajo Social, de la FTS-UNLP.

aparecido posiciones fervientes, deslegitimando justamente lo que es una cuestión de derecho desde perspectivas religiosas o ligadas a la naturaleza. Estas perspectivas significarían la no necesidad de que la razón humana haga modificaciones en el ámbito familiar, a través de una ley. En definitiva, en esta discusión política, también subyacía una discusión sobre un tipo de Estado. Respecto a esto, nos parece apropiado algunos aportes de Schmitt (1987,49-52) quien plantea en una primera aproximación que “El concepto del Estado supone el de lo político. De acuerdo con el uso actual del término, es Estado es el *status* político de un pueblo organizado en el interior de sus fronteras territoriales”. Este autor considera que para comprender al Estado es necesario comprender la esencia de lo político y plantea inicialmente dos formas de entenderlo, por un lado trae la Alemania del la década de 1920, refiriendo a que lo político está ligado a “las acciones que refieren a la conservación o modificación de la organización estatal o a las influencias sobre las funciones del Estado o sobre las corporaciones de derecho público integradas en él”. Por otro lado, refiere a Francia, donde se piensa en diferenciar los actos gubernamentales “políticos”, de los actos administrativos, “no políticos”.

También, Schmitt (1987,56-58) planteará que la esencia de lo político se halla en relación a la distinción de *amigo y enemigo*, “el enemigo político “simplemente es el otro, el extraño, y para determinar su esencia basta con que sea existencialmente distinto y extraño en un sentido particularmente intensivo”. Se puede aislar esta distinción de cualquier otra, por ejemplo bello feo, rentable perjudicable, bueno malo.

Enemigo sólo es el enemigo público, cuando se llega al extremo de oposición en la política interior, no se puede tener política exterior, y es posible llegar a la guerra civil. Si la política interior está garantizada por el estado, es cuando se puede pensar entre un estado o imperio y otro, en términos de amigos enemigos, y pensarse en ese sentido la factibilidad de la guerra, pero no la guerra civil (1987,62). Teniendo en cuenta estos postulados, podríamos pensar el tema de la ley, como un hecho eminentemente político, dado la configuración de “amigos-enemigos” que se dio, no solo en el Senado, sino en la sociedad toda. En este sentido, creemos importante traer a mención parte del discurso de una Senadora:

-Senadora Fellner: “(...) hasta se ha hablado de guerra santa. Yo ya dije cuál es mi postura con respecto al matrimonio civil: en tal sentido sostuve que es una construcción social, económica y cultural, porque si no fuese así no habría tenido cambios en el tiempo, porque si es lo natural, tendría que ser armonioso y previsible y día a día sabemos que esto no es así” (págs. 28-29).

La noción de guerra santa, traída por el entonces Arzobispo de Buenos Aires, no haría más que, según lo visto en Schmitt, consolidar la eminencia política del matrimonio igualitario. Veamos, según Schmitt (1987,64) “La guerra no es ni el objetivo ni el contenido de la política, pero sí constituye un presupuesto “que está siempre

dado como posibilidad real, que determina de una manera peculiar la acción y el pensamiento humanos y origina así una conducta específicamente política”.

Teniendo en cuenta las movilizaciones multitudinarias convocada principalmente por las iglesias católica y evangélica, que se realizaron días previos a la Sesión de Senadores, podemos considerar la existencia de una tensión evidente entre sectores de la población que reclamaban al Estado la no sanción de esta ley, y la intención de su aprobación tanto del Poder Ejecutivo como de integrantes de diferentes bloques. Respecto a esta tensión encontramos allí la cuestión política. Skinner (2003,21) analiza el papel desempeñado por Thomas Hobbes, a partir de su obra *De Cive* (1651) quien plantea "ese gran *Leviatán* que llamamos *república* o *Estado*", y donde se genera un hito en la teoría política, al legitimar la idea de que la confrontación entre individuos y estados será tema central de la política y de la ciencia política. Los súbditos ahora estarán obligados ante un organismo (estado) y no más ante una persona que oficia de gobernante, o ante "una multiplicidad de autoridades jurisdiccionales, tanto locales como nacionales, tanto eclesiásticas como civiles. Así, por encima de todo, Hobbes usaba el término *estado* (*state*) para denotar esta fuente superior de autoridad en los asuntos del gobierno civil”.

Por su parte, traemos aquí, un pequeño párrafo extractado del discurso de una senadora, en cuanto a la cuestión de ser madre o padre.

-Senadora Rojkes de Alperovich: "Ser madre o padre no es solamente un hecho biológico como ser progenitor, sino un proyecto de vida originado en el deseo y en el compromiso" (pág. 40).

La posibilidad de contemplar un proyecto de vida, ligado al deseo, como lo plantea esta Senadora, nos remite a los orígenes mismos del Estado, cuando nos dice Skinner (2003,26) que a través del Estado, es la intención lograr el bienestar común, ciudad feliz, prosperidad, paz, felicidad del pueblo, líneas éstas que tomará Tomás de Aquino y sus discípulos italianos a fines del s. XIII, y podemos decir que aún perduran. De todos modos, los límites o definiciones de esa felicidad, será tema de debate, pues ante la situación planteada, evidentemente la felicidad de unos, traía aparejado la no felicidad de otros. Dilema que necesita ser resuelto, en caso de ser posible.

Por su lado, y en relación a lo anterior, Berlin (1974,2) considera que "las palabras, las ideas y los actos políticos no son inteligibles sino en el contexto de las cuestiones que dividen a los hombres, a los que pertenecen dichas palabras, ideas y actos. Por consiguiente, es muy probable que nuestras propias actitudes y actividades queden oscuras para nosotros, a no ser que entendamos las cuestiones dominantes de nuestro propio mundo. La mayor de éstas es la guerra declarada que se está llevando a cabo entre dos sistemas de ideas que dan respuestas diferentes y antagónicas a lo que ha sido desde hace mucho tiempo el problema central de la política: el problema de la obediencia y de la coacción. "¿Por qué debo yo (o cualquiera) obedecer a otra

persona?” “¿Por qué no vivir como quiera?” “¿Tengo que obedecer?” “Si no obedezco, ¿puedo ser coaccionado? ¿Por quién, hasta qué punto, en nombre de qué y con motivo de qué?” Recordemos la no resolución de este dilema y la vigencia de estas preguntas, al encontrarnos con situaciones posteriores a la sanción de la ley, donde jóvenes homosexuales fueron agredidos y golpeados, donde entre otros argumentos se esgrimieron que porque tenemos un Papa argentino, no deben existir homosexuales². En este sentido, tiene vigencia también, las preocupaciones planteadas por el Senador Fernández:

-Senador Fernández: “La institución civil no tiene que ver con algo natural o religioso. No es así, porque confundir que lo natural es que las personas sean heterosexuales nos lleva a la irracional conclusión por la inversa, que los homosexuales no son personas, no son naturales. ¿Qué son? ¿Son marcianos?, ¿son monstruos?, ¿qué son? (...) Los argumentos religiosos son todos válidos –yo los tengo–, pero me sirven para mis convicciones íntimas. (...) Una regulación positiva, para ser buena (...) tiene que ser integral, general y no discriminatoria” (pág. 101).

Aparecieron particularidades en el debate de esta ley, en términos que rompió las voluntades de los bloques, al no encontrar unanimidad para apoyar o rechazar este proyecto, cuestión poco frecuente en el Congreso de la Nación. Siendo un proyecto avalado por el Poder Ejecutivo, con la tracción propia que eso conlleva a la hora de decidir de muchos legisladores, nos parecía que era una situación que interpelaba a las características del sistema político argentino, al menos teniendo en cuenta el trato habitual de los proyectos de leyes. Al respecto, nos parece que es una ley que en la forma en que se trató, tuvo cierto cuestionamiento al presidencialismo, en tanto la voluntad del ejecutivo no se replicó automáticamente en los integrantes del bloques oficial y de los bloques aliados, a la vez que el Congreso, se encontró ante una nueva forma de discutir, no ya por bloques, sino por principios o convicciones de cada legislador. Sin analizar lo positivo o negativo que pueda contener este tipo de tratamientos, sí nos pareció válido traer el tema a reflexión.

Después de haber visto la fuerte tensión generada con el debate de esta ley, nos parece oportuno volver a Schmitt (1987,65) y reafirmar que “el fenómeno de lo político sólo se deja aprehender por la referencia a la posibilidad real de la agrupación según amigos y enemigos, con independencia de las consecuencias que pueden derivarse de ello para la valoración religiosa, moral, estética o económica de lo político”. Este autor (p.67) entiende que “todo antagonismo u oposición religiosa, moral, económica, étnica o cualquier clase se transforma en oposición política en cuanto gana la fuerza suficiente como para agrupar de un modo efectivo a los hombres en amigos y enemigos. Lo político no estriba en la lucha misma; ésta posee a su vez sus propias

² Ver diarios: *Página/12* (13.5.11: Supl. “Soy”, 10.6.14); *El Día* (26.3.13), *La Nación* (12.6.13).

leyes técnicas, psicológicas y militares”. La votación de la ley de matrimonio igualitario reagrupó los actores en enemigos amigos, transformándose así el tema en eminentemente político, y constituyéndose las iglesias evangélicas y católica en sujetos claves de la política, más aún utilizando desde lo discursivo, como ya vimos páginas atrás, la idea de guerra santa. En relación a esto, nos parece oportuno traer fragmentos de la Senadora Osuna:

-Senadora Osuna: “... estamos dando un debate estrictamente político (...). El debate y el abordaje que aquí nos anima de ningún modo pretende llevarnos, al menos esa es la intención de quien habla, a analizar principios morales o religiosos. Estamos hablando de derechos, de la responsabilidad del sistema democrático con relación a las minorías. Estamos planteándonos la responsabilidad que tiene la democracia con esas minorías discriminadas. (...)” (pág. 78).

Por otro lado, se torna interesante el planteo del Senador Cano, en cuanto al lugar de padre o madre biológico en el caso de parejas del otro sexo. Esto evidencia la sociedad como contingencias continuas, a las que posiblemente en el futuro, haya que regular normativamente nuevos tipos de relaciones entre las personas.

-Senador Cano: “¿De qué manera puede suponerse, en el caso de que se casen dos mujeres, que tendrán un hijo matrimonial, cuando la primera condición que se requiere para que exista la especie humana es un óvulo y un espermatozoide? Además, en cuanto al padre biológico, el de la identidad es un derecho humano fundamental” (pág. 73).

Respecto a la preocupación del Senador Cano, en Brasil fue noticia semanas atrás, la decisión de una jueza de anotar a un niño con los apellidos de sus dos madres y el padre que no siendo pareja, había permitido la concepción.

En la parte final de este trabajo, nos interesaría retomar a Gargarella (1999,200) quien hace mención a las *razones públicas*, término considerado por Rawls al revisar su teoría, para explicar cómo puede ser posible afirmar una constitución justa y estable dentro de una sociedad pluralista. Aquí el “consenso superpuesto” al que hicimos mención páginas atrás, será una expresión de lo que denomina la “razón pública compartida” por el conjunto de la sociedad. Para Rawls la razón pública aparece como “la razón de los “ciudadanos democráticos”, siendo “pública” de tres modos diferentes: a) en tanto la razón de los ciudadanos como tales: es la razón del público; b) en cuanto al objeto que tiene como propio: cuestiones que tienen que ver con el bien público en asuntos fundamentales de justicia; y c) en cuanto a su naturaleza y contenido, el cual se vincula con ideales y principios expresados por la concepción política de justicia de la sociedad”. Gargarella (1999,200) dirá que “de algún modo, la idea de razón pública viene, simplemente, a desarrollar “el familiar criterio liberal de acuerdo con el cual un gobierno democrático no debería justificar sus políticas

apelando a valores religiosos””. En este sentido, nos parece oportuno parte del discurso de la Senadora Díaz.

-Senadora Díaz: “Si la propia iglesia niega el matrimonio civil, ¿cómo es que se puede desconocer una categoría y, a la vez, pretender influir en ella? No mencionar esto sería obviar un elemento central de la puja que se produce en esta jornada, siendo que la Iglesia Católica no ocupa hoy una banca explícitamente, pero vaya si está pesando en este recinto. (...) no son los fieles los que frenan los avances sociales: los y las creyentes caminan un paso delante de la jerarquía, que se distancia de la realidad cultural de nuestro pueblo. Como lo expresa una encuesta del CONICET, nueve de cada diez personas en la Argentina cree en Dios y la mayoría de ellas apoyan el divorcio vincular, el aborto legal, la educación sexual, la existencia de sacerdotisas y otras cuestiones que interpelan al mundo autorizado” (pág. 60).

Por último, Berlin (1974,1), considera que los estudios en teoría política y social tienen su origen y se desarrollan en la existencia de la discordia. Nos parece importante su planteo que “quizá no haya habido ninguna época de la historia moderna en que tantos seres humanos, tanto en Oriente como en Occidente, hayan tenido sus ideas y, por supuesto, sus vidas tan profundamente alteradas, y en algunos casos violentamente trastornadas, por doctrinas sociales y políticas sostenidas con tanto fanatismo”, lo que se torna peligroso, “porque cuando las ideas son descuidadas por los que debieran preocuparse de ellas —es decir, por lo que han sido educados para pensar críticamente sobre ideas—, éstas adquieren a veces un carácter incontrolado y un poder irresistible sobre multitudes de seres humanos que pueden hacerse demasiado violentos para ser afectados por la crítica de la razón”. Esta idea de vulnerabilidad, o de tensión permanente nos lleva al gran desafío de pensar la búsqueda de salidas, desafío que quedó en manos de hombres y mujeres, cuando llegada la modernidad, corrió a Dios del centro de la escena y habitó en ella la razón humana, con sus limitaciones inmanentes.

Bibliografía

Berlin, I. (1974). "Dos conceptos de Libertad". En J. Bayón, *Libertad y Necesidad en la Historia*. Madrid: Edic. de la Revista de Occidente. Versión digital en:

<https://biblioliberal.org/files/168-isaiah-berlin-dos-conceptos-de-libertad.pdf>

Gargarella, R. (1999). *Las teorías de la justicia después de Rawls. Un breve manual de filosofía política*. Barcelona: Paidós.

H.C.S. (2010). *Actas de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación. 14 y 15 de julio de 2010*. Buenos Aires.

Schmitt, C. (1987). *El concepto de lo político*. Madrid: Alianza.

Skinner, Q. (2003). *El nacimiento del Estado*. Buenos Aires: Gorla.